



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA QUE SE INDICA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

1247 24.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/667 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de marzo de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo para que se resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Fomento del Diseño, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de la respectiva carta que contiene el recurso.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, por lo que se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Fomento del Diseño; ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.736, de 2013 y de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, luego de haber concluido la etapa de admisibilidad del proceso en cuestión, la Secretaría del Fondo constató que existían proyectos que se encontraban en incumplimiento de bases, por lo que fue formalizada su declaración de fuera de bases a través de la Resolución Exenta N° 5.450, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en el marco lo anterior, la postulante del proyecto Folio N° 43.992 titulado "Cebra, Arte no Rayas", el cual fue declarado fuera



de bases en atención a que el proyecto no se ajusta a la línea de concurso postulada, ya que no se logra identificar su significación cultural que aporte innovación y generación de valor desde el ámbito disciplinar de diseño, presentó recurso de reposición en contra de dicha declaración. Al respecto, la postulante en su recurso argumenta que el proyecto consta de una página Web para artistas gráficos aficionados cuyo formato no existe actualmente en idioma español y en nuestro país y que aporta a la línea del diseño gráfico chileno, ya que promueve la expresión de la sociedad, a través del dibujo, la pintura y los grafitis. Agrega que posee significación cultural a través de las artes visuales, señalando que se presenta como una innovadora iniciativa para fomentar distracciones propicias para el desarrollo emocional, creativo e intelectual de la juventud, buscando convertirse en una vitrina pública para el talento de jóvenes chilenos, cuyas habilidades no han sido potenciadas y cuya exposición les permitirá una reputación para obtener patrocinios y financiamiento a sus proyectos.

Que, la Secretaría del Fondo, emitió un informe en relación al recurso presentado, señalando que realizada la revisión de los antecedentes, efectivamente no se logra identificar la significación cultural del proyecto que aporte innovación y generación de valor desde el ámbito disciplinar de diseño, ya que si bien existe una plataforma tecnológica, ésta no constituye en sí misma un medio innovador de difusión, ya que para que eso ocurra, el funcionamiento, la navegación o la manera de acceder a la información debiese ser distinta a la ya existente o con modificaciones considerables en estos ítems mencionados, no señalándose en el proyecto postulado estos requisitos. De esta manera, al no estar descrito lo anterior, no se puede deducir que el proyecto tenga esta capital innovador, es decir, que realice modificaciones novedosas o nuevas en base a lo ya existente y que como resultado produce un nuevo valor, lo cual es requisito de las bases concursales. Por otra parte, la Secretaría en su informe agrega que se constató que el alcance del proyecto es de impacto regional (comunas de Santiago), por lo que tampoco se ajusta a las bases de concurso, puesto que la Línea de Fomento del diseño corresponde al ámbito nacional, lo que significa que el impacto debe ser nacional.

Que, de conformidad a lo señalado, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría del Fondo, corresponde proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicho recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.736, de 2013, que aprueba las Bases del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento del Diseño; y en la Resolución Exenta N° 5.450, de 2013, que Formaliza nómina de postulaciones fuera de Bases, ambas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al

recurso de reposición interpuesto por la postulante del proyecto Folio N° 43.992, doña Priscilla Estrella Estay Guzmán, titulado "Cebra, Arte no Rayas", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento del Diseño, Convocatoria 2014, por no ser efectivo que existió error administrativo en la revisión de los antecedentes, en conformidad a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


RODRIGO SANHUEZA SILVA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/224

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Priscila Estrella Estay Guzmán, domiciliada en [REDACTED]